



O R D E N A N Z A N° 10798

Visto:

La nota elevada por el Sr. Presidente Municipal en relación a la Nota C-1308, del Libro 68, presentada por la Sra. Paola Rochas y el Sr. Fernando Díaz en carácter de presidente y secretaria del Club Social y Deportivo respectivamente, y la Nota S1535 Libro 69 del I.A.P.V. solicitando aceptación de la donación de inmuebles por parte de este municipio, y...

Considerando:

Que, mediante la nota C-1308 de fecha 26 de junio de 2018, los presentantes se refieren al entonces presidente municipal, Dr. José E. Lauritto, comunicándole los avances obtenidos en la creación de un club en la zona sur-oeste de la ciudad el cual se llamará "Club Social y Deportivo Libertad".-

Que, en base a las conversaciones sostenidas con el Dr. Lauritto, referidas a cesión de terrenos de I.A.P.V. que serían transferidos a la municipalidad, precisando conocer la superficie disponible con el objeto de solicitarlo en comodato y proyectar las instalaciones del Club.-

Que, de Fojas 2 a 7 mediante informe se muestran las gestiones y actividades realizadas las cuales comprenden reuniones de organización y trabajo, elección y votación del nombre del Club y conformación de la Comisión Directiva. Asimismo, informan reuniones con diferentes autoridades de la Dirección de Deportes, escribanos y abogados, como así también con miembros de la Coordinación General de Planeamiento.-

Que, pasadas las actuaciones al Departamento de Catastro a fin de que se informen los espacios verdes disponibles, a fojas 15 se informa que el lote disponible para el uso interesado, se encuentra en Manzana 2114 con Partida Provincial N° 146.446, Sección 2 del Distrito Residencial 5 Baja Densidad, Parcela 1, con Plano de Mensura 53.222 y Matrícula 125.559 del año 2005 con una superficie de 16.980 metros cuadrados, según plancheta Catastral adjunta a fojas 13.-

Que, a Foja N°17 se encuentra adjunta nota suscripta por el Presidente del I.A.P.V., Contador Marcelo Casaretto, donde solicita se envíen Ordenanza y Decreto de aceptación de los inmuebles para poder realizar la transferencia interesada, acompañando Resolución del Directorio N°1.001/19 IAPV de fecha 23 de abril del año 2019 por la cual se ofertan en donación al Municipio de Concepción del Uruguay los inmuebles que se describen a continuación: **A-Plano de Mensura N°53.150-Lote A-**



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Partida Provincial N° 145.874- Localización. Provincia de Entre Ríos-Departamento Uruguay-Ciudad de Concepción del Uruguay-Cuartel 2°-Manzana 2.313 - calle pública D esquina calle F. Pereyra-Superficie: 364.30 m² (trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados)- Matricula N° 125.559. Límites y Linderos: Norte. I.A.P.V., recta amojonada (1-2) al SE 87° 41' de 10,00m; Este: Lote 1 de recta amojonada (2-11) al SO 02° 19' de 36,43 m; Sur: calle publica D. recta amojonada (11-12) al NO 87° 41' de 10,00m; Oeste: calle F. Pereyra, recta amojonada (12-1) al NE 02° 19' de 36,43m. **B-Plano de Mensura N°53.222** - Lote C-Partida Provincial N° 146.646-Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay-Ciudad de Concepción del Uruguay-Cuartel 2°-Manzana 2.114 - Calle Publica E esquina calle 31 del Oeste Sur-Superficie: 16.980,00 m² (Dieciséis mil novecientos ochenta metros cuadrados, cero decímetros cuadrados) Matricula N°125.559- Límites y Linderos: Norte: I.A.P.V., recta amojonada (1-2) al SE 87° 41' de 190,30m.; Este: calle pública, rectas amojonadas (2-3) al SE 19° 13' de 62,24m. y (3-4) al SO- 05° 50' de 25,01m.: Sur: calle pública E, recta amojonada (4-5) al NO 87° 41" de 211,61m. : Oeste: calle 31 del oeste sur, recta amojonada (5-1) al NE 02° 19" de 82,86m, de propiedad del Instituto, perteneciente al Grupo habitacional "Concepción del Uruguay 134 Viviendas" indicando que la donación se realiza con el cargo de que el municipio destine los inmuebles donados a espacios verdes y la instalación de tanque de provisión de agua potable.-

Que, en el último párrafo de la misma nota, el Sr. Presidente del I.A.P.V. deja aclarado que, ante la intención manifiesta de transferir el inmueble al Club Social y Deportivo Libertad, será necesario el dictado de una Ordenanza que modifique el destino del inmueble, dispensando al Instituto de la obligación de donar al municipio para "Espacio Verde".

Que, a Fojas 22 vuelta el Jefe del Departamento Jurídico, Dr. Gerardo Robín estima conveniente solicitar informes acerca del avance institucional y social del Club en promoción. Además destaca que esta comuna deberá dictar una ordenanza disponiendo la aceptación de la donación del predio donde funcionará el núcleo de actividades de dicha institución.-

Que, habiendo el Club Libertad cumplimentado con la documentación e informes solicitados, el Departamento Jurídico dictamina a Foja N°39, que se deberán elevar las actuaciones administrativas **al Honorable Concejo Deliberante a los fines de que dicho Cuerpo autorice al Departamento Ejecutivo Municipal, a aceptar la donación referenciada, a través del dictado de la correspondiente Ordenanza y luego de aceptar la cesión mediante decreto**, finalmente se transferirá al Club.

Que pasadas las actuaciones a este Honorable Cuerpo, a



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Fojas 41 por el Presidente Municipal a los fines de otorgar una porción de uno de los terrenos antes referenciados, con la expresa voluntad del Departamento Ejecutivo de dar cumplimiento a lo solicitado por el Club, interesa a este Honorable Concejo Deliberante a que se le autorice a aceptar en donación los terrenos antes detallados.-

Que, es característico del Honorable Concejo Deliberante el acompañamiento a los clubes locales en busca de su fortalecimiento y crecimiento, es por ello que la comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial estima conveniente autorizar lo solicitado.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de los terrenos ofrecidos por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos según Resolución de su Directorio N° 1.001 de fecha 23 de abril del año 2019 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Ante la intención manifiesta de transferir parte del inmueble correspondiente al Lote Partida Provincial N° 146.446, con una superficie total de 16.980 metros cuadrados, al Club Social y Deportivo Libertad, modifíquese el destino del mismo, dispensando al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos de la obligación de donar con el cargo de ser utilizado para "Espacio Verde".

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Presidente Municipal a firmar toda la documentación que fuera necesaria para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: Remitir copia de la presente al Sr. Presidente del I.A.P.V; como así también a las autoridades del Club Social y Deportivo Libertad, todo ello a través de la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Quince (15) días del mes de Abril del año 2021.-
Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 23 de abril de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 05 de mayo de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10798 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno